

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LOS EXPEDIENTES 10, 12 Y 32 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA.

Las Diputadas y Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 63, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39, 42 fracción II y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día trece de noviembre del año dos mil veinticuatro, en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, se llevó a cabo la sesión de Instalación de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- II. El día quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer periodo ordinario de sesiones, correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- III. El diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, en sesión ordinaria del primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de ejercicio legal de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, se aprobó el acuerdo parlamentario de la Junta de Coordinación Política por el que se propone la

integración de las Comisiones Permanentes de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca.

- IV. El día veintiuno de noviembre de dos mil veinticuatro, se realizó la Sesión de Instalación de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- V. Con el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/010/2025, fue registrado el punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día seis de enero de dos mil veinticinco, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del Estado de Oaxaca, para que la investigación de los hechos en los que el Presidente Municipal de San Pedro Ixtlahuaca agredió física y verbalmente a una mujer indígena, se realice bajo los principios de perspectiva de género, profesionalismo, eficiencia y debida diligencia, garantizando que los hechos no queden en la impunidad y en su momento ejercite la acción penal correspondiente; así mismo se exhorta al Titular de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas de Oaxaca para que Proporcione Asesoría Jurídica y Acompañamiento a la Persona Víctima de Agresión por parte del Presidente Municipal de San Pedro Ixtlahuaca, suscrito por la Diputada Analy Peral Vivar y presentada el veintitres de diciembre de 2024.
- VI. Bajo el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/012/2025, fue registrado el punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día nueve de enero de dos mil veinticinco, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, punto de acuerdo por el que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, respetuosa a la división de poderes, exhorta a la Presidenta del Poder Judicial del Estado de Oaxaca a garantizar los derechos laborales y humanos de las personas trabajadoras de confianza del Poder Judicial del Estado y a efectuar el pago íntegro de las prestaciones correspondientes al fin de año 2024, suscrito por la Diputada Jimena Yamil Arroyo Juárez y presentada el tres de enero de 2025.
- VII. Con el número de expediente HCEO/LXVI/CPAPJ/032/2025, fue registrado el punto de acuerdo que fue turnado a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, el día diecinueve de marzo de dos mil veinticinco, de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, punto de acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Titular de la Fiscalía General del Estado para

que, en el ejercicio de sus atribuciones, atienda con apego a derecho las denuncias presentadas por el Ayuntamiento de Salina Cruz y, en su caso, actúe conforme a la Legislación aplicable; así como al Titular de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado, para que, en el ámbito de su competencia, resuelva los asuntos planteados por el Ayuntamiento de Salina Cruz, suscrito por los Diputados Dante Montaña Montero y Biaani Palomec Enríquez y presentada el catorce de marzo de 2025.

En atención a los antecedentes de referencia, las diputadas y el diputado integrantes de esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, proceden a determinar con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer de los presentes expedientes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO.- La Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, es competente para dictaminar los asuntos que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 64, 65 fracción II y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 38 Bis, 39 y 42 fracción II y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Por economía procesal y por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo turnados a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, se decidió acumular los referidos expedientes para la resolución en su conjunto e incluirlos en un solo dictamen, en razón de que ya no se realiza el estudio de fondo, por lo tanto no ameritan un dictamen en particular, por encontrarse en el supuesto de la fracción I del artículo 38 BIS del reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca.

CUARTO.- Esta Comisión considera relevante adentrarse al estudio del plazo que se tiene para presentar un dictamen con proyecto de acuerdo, tratándose de punto de acuerdo, lo anterior, para garantizar el efecto del exhorto que en su momento pudiera darse, para esto se debe de tomar en consideración lo que establece el artículo 38 Bis fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, mismo que de manera literal prevé lo siguiente:

ARTÍCULO 38 Bis.- Tratándose de las proposiciones con punto de acuerdo, las Comisiones aplicarán las siguiente reglas:

I. La Comisión o Comisiones competentes tendrán como plazo 8 días hábiles para dictaminar las proposiciones con punto de acuerdo.

De dicha porción normativa, tenemos que la Comisión o Comisiones tienen un término de 8 días hábiles para emitir un dictamen sobre las proposiciones con puntos de acuerdo, se dilucida que dicho término fatal se mandata para que el proceso legislativo sea más ágil y asegurar que se tomen decisiones en un tiempo adecuado. La regla está diseñada para que las comisiones respondan más rápido a las propuestas que necesitan su atención. Ahora bien, hay aspectos legales que debemos considerar aquí, uno de los puntos más relevantes es el cumplimiento de ese plazo de 8 días hábiles, de no realizarse en dicho periodo, se corre el riesgo de que el asunto de cual se pretende exhortar, cambie de situación jurídica, legal o social, cuya consecuencia traería aparejada el preclusión y archivo del expediente y como consecuencia como asunto total y definitivamente concluido.

A juicio de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se actualiza en demasía el plazo de ocho días hábiles que se tuvo para dictaminar los puntos de acuerdo, para ello, es importante descatar los siguientes ocho días que se tuvo:

Número de expediente	Fecha que recibió la Comisión el punto de acuerdo	DÍAS HABÍLES								Día en que Fenece el plazo de ocho días para dictaminar
		07	08	09	10	13	14	15		
10	06/01/2025	07	08	09	10	13	14	15		16/01/25
12	09/01/2025	10	13	14	15	16	17	20		21/01/25
32	19/03/2025	20	21	24	25	26	27	28		31/03/25

De dicho cuadro se puede dilucidar, que el plazo para dictaminar los puntos de acuerdo identificados bajo los números de expedientes 10, 12 y 32, fenecieron los días dieciseis de enero, veintiuno de enero, veinticinco de marzo y treinta y uno de marzo, todos del año dos mil veinticinco, y al no haber acontecido lo anterior, lo procedente a juicio de esta Comisión es **DECLARAR LA PRECLUSION DE LOS EXPEDIENTES 10, 12 y 32 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima**

Sexta Legislatura Constitucional del Estado, ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

QUINTO.- Los expedientes descritos en el capítulo de antecedentes del presente dictamen fueron turnados para su estudio y dictaminación a la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia en la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, durante el primer periodo ordinario de sesiones correspondiente al primer año de su ejercicio legal, sin que se haya generado pronunciamiento alguno sobre ellos, durante el término legal que para ello establece el artículo 38 Bis fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, así mismo, esta Comisión Permanente dictaminadora concluye que ninguno de los asuntos contenidos en los expedientes 10, 12 y 32 se encuentran en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por ende, lo procedente es declarar su preclusión y ordenar el archivo de los expedientes como concluidos. No se omite manifestar que la materia de las proposiciones con punto de acuerdo que dieron origen a los expedientes ya mencionados, pueden ser presentados como nuevos en la legislatura en funciones, por lo que con fundamento en dicho precepto legal se dejan a salvo los derechos de las diputadas y diputados para tal efecto.

Con base en los antecedentes y consideraciones antes expuestos, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y el Diputado, integrantes de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, después de haber realizado el análisis a los expedientes que son objeto de estudio, consideran procedente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, emita la declaratoria de preclusión de los expedientes 10, 12 y 32 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, ordenando su archivo como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, somete a la consideración de Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. - La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declara la preclusión y ordena el archivo como asuntos total y definitivamente concluidos de los expedientes 10, 12 y 32 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado.

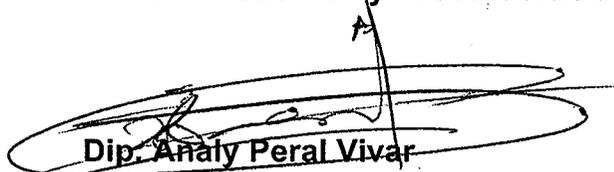
TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Glósese copia del presente acuerdo a cada uno de los expedientes: 10, 12 y 32 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a trece de mayo de dos mil veinticinco.

Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia.



Dip. Analy Peral Vivar
Presidenta



Dip. Biazni Palomec Enriquez
Integrante.



Dip. Jimena Yamil Arroyo Juárez
Integrante.

Dip. Oliver López García
Integrante.



Dip. Haydee Irma Reyes Soto
Integrante.

Las presentes firmas corresponden al Dictamen de Declaratoria de Preclusión de los Expedientes 10, 12 y 32 del índice de la Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, de fecha trece de mayo de 2025.